CUARTA MODIFICACIÓN CONTRATO No.012-ARC-CBACAIM1-2019.
ADICIÓN EN TIEMPO

ENTIDAD CONTRATANTE	:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL-BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 1
CONTRATISTA	:	RIGOBERTO PATIÑO MONTOYA.
NIT o C. C.	:	6.504.820
RÉGIMEN DE VENTAS	:	RÉGIMEN COMÚN
CIUDAD	:	BUENAVENTURA
DIRECCIÓN	:	MANZANA 3 No. 66-05 puertas del mar
TELÉFONO / FAX	:	3166296885
E-MAIL	:	rigopatmon@gmail.com
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	:	VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/cte, ($24.717.000,00) Incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

Los suscritos, de una parte el señor Teniente Coronel de I.M. FAIVER ALFREDO OSORIO PEÑA, en su calidad de Comandante Batallón del Comando y Apoyo de I.M. No.1 de la Armada Nacional, acuerdo nombramiento efectuado mediante Resolución No.1267 del 29 de noviembre del 2019, Acta de posesión 001 del 10 de enero del 2020, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No.12.239.087 de Pitalito, actuando en nombre y Representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional - Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1 de la Armada Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos, mediante Resolución No.4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por otras y la Resolución No.1417 del 08 de marzo de 2018, conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y de otra parte el Señor RIGOBERTO PATIÑO MONTOYA, domiciliado en la ciudad de buenaventura, identificado con cedulade ciudadanía No.6.504.820 Persona natural, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación (Adición en tiempo) al Contrato No.012-ARC-CBACAIM1-2019 que tiene por objeto ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA DE LAS UNIDADES A FLOTE Y VEHÍCULOS EN CONDICIÓN DE CHATARRA – CUERPO CIERTO PROPIEDAD DE LA ARMADA NACIONAL,de conformidadcon el anexo técnico, con base en las siguientes consideraciones. a) Que los artículos 1, 14 y 40 de la Ley 80 de 1993 establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales. b) Que el valor del Contrato No.012-ARC-CBACAIM1-2019, ascendió a la suma de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE, ($24.717.000,00) Incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. **c)**Que el plazo de ejecución del contrato No.012-ARC-CBACAIM1-2019 es hasta el16 de marzo 2020**d)**Que el CONTRATISTA mediante oficio de fecha 12de marzo 2020 solicita la modificación adición en tiempo hasta el30 de abril 2020, del contrato No.012-ARC-CBACAIM1-2019 lo anterior para culminar el proceso de enajenaciónde bienes objeto del contrato, teniendo en cuentaquelas secciones que se encuentran bajo el agua aun contienen demasiado sedimento y a pesar de los innumerables esfuerzos e intentos por sacarlas del fondo del rio ha sido imposible de terminar con los trabajos.**e)**Que mediante Ponencia de fecha16 de marzo 2020,el Comandante de las Unidades Fluviales del Batallón Fluvial de I.M. No.17 (BFIM17) teniendo en cuenta solicitud del contratista, sesolicita al ordenador del gasto modificar (en tiempo) el contrato No. 012-ARC-CBACAIM1-2019 hasta el17 de mayo del 2020 con el fin de culminar la enajenación de bienesdel estado objeto del contrato, teniendo en cuenta los motivos expuestos. **f)** Que el supervisor emite concepto favorable a la modificación adición en tiempo del contrato No.012-ARC-CBACAIM1-2019, teniendo en cuenta el compromiso del contratista y los eventos que han dificultado el cumplimiento del plazo de ejecución. **g)** En atención a las anteriores consideraciones las partes acuerdan modificar la**CLÁUSULA TERCERA. PLAZO**

DE EJECUCIÓN del contrato inicial así: **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN EN TIEMPO:** prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el17 de mayo2020 para el cumplimiento del objeto contractual y trámites administrativos.**CLAUSULA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes y la ejecución inicia con la modificación y aprobación de la garantía. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Las cláusulas y estipulaciones pactadas en el contrato principal, no modificados en el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

Dado en Corozal Sucre a los dieciséis(16) días del mes de marzo 2020.

BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.1

Teniente Coronel de I.M **FAIVER ALFREDO OSORIO PEÑA**
Comandante Batallón de Comando y Apoyo de I.M No. 1

POR EL CONTRATISTA

RIGOBERTO PATIÑO MONTOYA
CONTRATISTA

TNADER JULIO CORTEZ MARTHA
ASESORA JURÍDICA CONTRATOS

TNLADM IBARRA RODRÍGUEZ DARLY
COMANDANTE CIA LOGÍSTICA

TNLADMGALINDEZ DÍAZ JOANN
JEFE ADQUISICIONES

CPCIM DE LA OSSA MARTÍNEZ JESÚS
EJECUTIVO DE CONTRATO